

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 25 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, de publicación de la Resolución de 19 de septiembre de 2015, relativa a la subsanación, inscripción y publicación de la modificación núm. 1 del término municipal de Cala (BOJA núm. 60, de 31.3.2016).

Advertida errata por omisión de texto en el Anuncio de referencia, desde la página 197 hasta el final, se procede a la publicación del mismo.

Dentro de la parcela la red natural de drenaje se dirige hacia el camino del Cerro y confluencia de Avda. de la Constitución con C/ Córdoba, donde existe una red de colectores que conduce al sistema general de alcantarillado.

En el documento de Adaptación a Plan General de las NSPM no se cifra la existencia de yacimientos arqueológicos dentro del área del sector a innovar y se encuentra libre de edificaciones.

Los límites del sector objeto de innovación se encuentran incluidos dentro del área de Protección especial con la categoría –B del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

Respecto a las vías pecuarias que atraviesan el término municipal de Cala no afectan al área de este sector.

El área dispone de pleno soleamiento y por su disposición está convenientemente ventilada y dispone de un amplio horizonte de vistas sobre las áreas colindantes.

10. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

10.1. Medidas Protectoras y Correctoras.

Las medidas protectoras y correctoras deben ir encaminadas a reducir el impacto producido por el cambio de uso en la superficie afectada, mediante la incorporación en el proyecto de directrices de carácter general y específico que tomarán forma de norma en las figuras de desarrollo que se establecen.

10.2. Medidas Generales.

1. Las medidas protectoras y correctoras que se incorporan al Proyecto de Urbanización han de tener el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad y además de incluirse como una unidad de obra aquellas medidas que sean presupuestables. Para aquellas que no sean presupuestables será preceptivo incluirlas en los pliegos de condiciones técnicas y, en su caso, económico-administrativas de obras y servicios.

2. El Proyecto de Urbanización contendrá un Plan de Gestión y Restauración ambiental y paisajístico de la zona de actuación, que abarque:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras o por actuaciones complementarias de éstas.

b) Actualizaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración de la actuación y recuperación de las zonas afectadas.

c) Control de vertidos y emisiones fortuitas.

3. El Plan de Restauración deberá ejecutarse antes de la emisión del acta provisional de recepción de la Obra.

4. El tráfico de maquinaria pesada que se va a producir durante la fase de construcción ha de contar con agentes que controlen el tráfico, limitando la velocidad máxima, minimizando la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

5. En caso de aparición de restos arqueológicos durante la fase de urbanización o de implantación de actividades, se paralizarán las obras de inmediato, poniéndose en conocimiento del órgano administrativo correspondiente competente en la materia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991 de 3 Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

6. Atendiendo a las características de la red de abastecimiento de agua, se ha de dotar a las diferentes Actuaciones de Planeamiento de los sistemas que garanticen permanentemente la presión y caudal necesario.

11. VERTIDOS Y SANEAMIENTO.

1) El vertido de aguas residuales deberá efectuarse a la red general de saneamiento proyectada, prohibiéndose cualquier tipo de vertido incontrolado, directo o indirecto, a cauce público.

2) La infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar el abastecimiento de agua potable y la evacuación de aguas residuales, mediante la ejecución de las obras correspondientes, justificándose la existencia de recursos hidráulicos apropiados.

3) Las redes de abastecimiento y saneamiento se dimensionarán teniendo en cuenta la posible influencia de áreas urbanizables o actuaciones programadas, teniendo en cuenta la posible acumulación de caudales a evacuar y de caudal y presión de la red de abastecimiento, evitando una sobresaturación de redes.

4) La red de conducción de saneamiento ha de estar siempre por debajo de la red de abastecimiento de agua, a una distancia mínima de 50 cm. entre generatrices más próximas siempre que no exista peligro de contaminación y se instalarán en zanjas diferentes.

5) En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local quedando prohibidos los vertidos directos sobre el terreno, de esta forma la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.

6) Para garantizar la no afección de las aguas subterráneas, quedará prohibida la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de la presente innovación.

7) Durante la fase de ejecución del proyecto se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. No se otorgarán las licencias de ocupación en tanto no estén ejecutadas las conexiones a las redes de abastecimiento y saneamiento.

12. RESIDUOS SÓLIDOS.

1) Se ha de garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generarán durante las fases de construcción y funcionamiento de las distintas actuaciones de planeamiento, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos.

2) Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de proyecto debe gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

3) Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de ejecución de las obras, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

4) Todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1491/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

5) La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de Enero de 1989 de Ministerio de Obras Públicas, quedando prohibido el vertido de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas o en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo vertido o depósito de aceite usado sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc...) a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a gestor autorizado para su recogida o bien realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización.

6) Cualquier residuo peligroso del tipo que sea y que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de esta actuación deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre el tipo de residuo.

13. SUELO.

1) Se han de garantizar la inexistencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceite, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores.

2) Las obras de infraestructura y construcción de edificaciones, en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear, han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos.

14. TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO.

1) Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

2) Se tendrá especial cuidado en provocar la mínima afección sobre el muro de piedra visto que circunda la totalidad del sector, manteniendo al máximo la integridad del muro de delimitación con el camino del Cerro.

3) El tratamiento del sector en su intersección con la calle Córdoba y Avda. de la Constitución deberá presentar un acabado ataluzado de forma que absorba el desnivel a salvar entre los viales anteriores y el vial de nueva formación del sector que es, a su vez, sistema general.

4) Por todo el sector se deberán instalar papeleras en los trazados lineales de los viales y en las zonas de descanso.

15. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

1) Referente a las aguas superficiales, se deberá recoger en las fases de desarrollo, la necesidad de garantizar la suficiente capacidad de desagüe en cualquier escorrentía que atraviese la zona a ordenar, especialmente en lo referente a la recogida de aguas pluviales, ya que, la zona a ordenar presenta una pendiente suave en su vertiente Sur, por lo que se deberán adoptar medidas constructivas para garantizar la rápida evacuación de las aguas de escorrentía evitando el encharcamiento de las zonas más bajas durante las épocas de lluvia.

2) Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que lo agraven.

3) Deberá garantizarse mediante la correspondiente concesión administrativa o autorización el abastecimiento público de agua potable de la nueva zona a ordenar.

4) La red de alcantarillado que se proyecte y desarrolle conectará a la red urbana existente y de tal forma que se garantice la rápida evacuación de aguas residuales sin fisuras ni filtraciones, adoptándose las correspondientes medidas constructivas que impidan fugas en la red.

5) Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía evitando los procesos de erosión-sedimentación.

16. PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO VIARIO.

1. Referente al camino del Cerro (GR-48),se respetarán en todo momento sus límites de forma que no se altere su tránsito ganadero ni se impidan los usos compatibles y complementarios establecidos por la normativa sectorial del Parque Natural de Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

2. En el borde de contacto con el camino del Cerro se dispondrá a lo largo del mismo de un área libre de edificación que permita la formación de masas de arbolado.

17. PATRIMONIO HISTÓRICO.

1) En todo caso se establecerá un procedimiento cautelar para el hallazgo casual de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Arqueológico de Andalucía.

18. RUIDO.

1) Se garantizará la inexistencia de afecciones sobre las personas por emisión de ruidos y vibraciones.

2) La implantación de actividades compatibles con el uso residencial tendrán que adecuarse a las Normas de Calidad Acústica establecidas en el Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía aprobado por Decreto 326/2003 de 25 de noviembre.

18.1. Medidas Protectoras y Correctoras Adicionales.

1) Durante la fase constructiva se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, evitando vertidos incontrolados o accidentales especialmente los producidos por la maquinaria pesada (aceites, combustibles, ...).

2) Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir afección a la calidad de las aguas y a los cultivos colindantes, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

3) El Ayuntamiento de Cala deberá asumir, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.

4) Los espacios libres se diseñarán dando preferencia al empleo de especies arbóreas y arbustivas foráneas, sobre el uso de especies de carácter ornamental.

5) Las redes de saneamiento y abastecimiento de la urbanización se dimensionarán de manera que se evite una sobresaturación de las redes y problemas por modificaciones en las escorrentías.

6) El proyecto de urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

7) La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

8) Durante la fase de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento de los espacios libres.

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de las tierras.

9) Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía.

10) Los materiales de préstamo habrán de proceder de explotaciones debidamente legalizadas.

11) El tráfico de maquinaria pesada deberá planificarse de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población cercana. Para ello, la maquinaria de obra estará dotada de los silenciadores necesarios y efectuará los desplazamientos a través de las rutas que resultan menos molestas.

12) Los horarios en que se lleven a cabo los trabajos deberán evitar las molestias a la población ajustándose al horario convencional de la jornada laboral.

13) Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria serán impermeabilizadas a fin de evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

14) Para el ajardinamiento de los espacios libres y zonas verdes se utilizarán especies vegetales en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

18.2. Programa de Control y Vigilancia Ambiental.

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras de la modificación parcial, se debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de éstas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 11 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre, la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Se deben diseñar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por la Administración de las medidas establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Estos criterios facilitarán un posterior análisis en el desarrollo de la modificación del planeamiento, que permitirá observar en qué medida se cumplen las previsiones efectuadas y, si fuera necesario, rediseñar algunas de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se diseña en base a las siguientes premisas:

a) Con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IV del R.D. citado anteriormente, la Ley 7/94 y el Reglamento correspondiente, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que se establezca la Declaración de Impacto Ambiental, se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del planeamiento, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.

b) Se entiende que son dos los órganos que intervienen, por un lado, el Ayuntamiento de Cala, que es el que lo aprueba inicial y provisionalmente, y por otro, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, órgano colegiado que lo aprueba definitivamente.

c) Todos los órganos que tengan competencias atribuidas en materia urbanística, deberán velar por el cumplimiento de las medidas e indicaciones establecidas en el presente Estudio que afecten a las determinaciones de la Modificación Puntual, como la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva.

d) Se estructura el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los tipos de medidas correctoras y protectoras propuestas. Para cada uno de ellos se deberán establecer los fines de la vigilancia, acciones a realizar, sus responsables, su frecuencia, el momento de realizarla y las indicaciones de base, siempre que sea posible.

En base a todo lo anterior, resulta lo siguiente:

1. Vigilancia de las medidas a incluir en los documentos de desarrollo de la modificación puntual: se deberá verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados y certificar el cumplimiento de todos los condicionantes ambientales incluidos en el capítulo de medidas correctoras del E.I.A. y en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. La responsabilidad de esta acción recae en el Ayuntamiento.

2. Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras de urbanización y edificación, comprobando su eficacia. Deberá realizarse por parte del Ayuntamiento de Cala y por la CPOTU.

3. Vigilancia de las medidas relativas a residuos sólidos urbanos, controlando la inexistencia de depósitos o vertidos incontrolados y corrigiendo posibles impactos negativos. Se realizará mediante inspecciones periódicas de la Mancomunidad de residuos.

Finalmente ha de aclararse que, independientemente de los órganos establecidos como responsables de la vigilancia, la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente podrá ejercerla igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 del R.D. 1131/88, de 30 de septiembre.

En Cala, abril 2015. Fdo.: J. Ignacio Domingo Doblas. Técnico Redactor. Arq. Coleg. COAM: 20.428.

Huelva, 25 de febrero de 2016.- La Delegada, Rocío Jiménez Garrochena.